

## INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

**Expediente n.º:**

**Procedimiento: Abierto (Armonizado)**

### INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

En base a lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 116, en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Visto lo anterior, sobre la necesidad consistente en la **“Contratación de los Servicio de Limpieza en las Instalaciones de GSC en las Provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife”**, emito el siguiente informe:

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el de la prestación de los Servicio de Limpieza en las Instalaciones de GSC en las Provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de mantener en buen estado de higiene y limpieza de las instalaciones de la sociedad.

#### **2.- DIVISIÓN EN LOTES:**

Tal y como consta en otros informes obrantes en este expediente de contratación, se ha llevado a cabo la división por lotes, en función de lo que estimamos podría ser la segmentación más versátil y útil para la empresa contratante, que es, en este caso, por provincias.

De esa manera, ante una situación determinada e imprevista, podrían incluso ampliarse los servicios una de las instalaciones, a cargo de la disminución en otra (todas dentro de la misma provincia), como ha sido, por ejemplo, realizado en la actualidad ante la situación de la alerta sanitaria por el Covid-19.

Por ello, el fraccionamiento en lotes que se ha decidido es el que se detalla a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1: Limpieza Instalaciones Provincia Las Palmas

LOTE 2: Limpieza Instalaciones Provincia Santa Cruz de Tenerife

#### **3.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:**

Resulta necesaria contar con la garantía de una póliza que garantice el buen estado de higiene y limpieza de las instalaciones de la sociedad. En concreto:

**Desempolvado mobiliario**  
**Limpieza de mesas**  
**Limpieza de suelos**  
**Desempolvado de ordenadores**  
**Limpieza de teléfonos**

Limpieza de lámparas  
Limpieza de cuadros y detalles  
Limpieza de puertas  
Limpieza de ventanas  
Limpieza de persianas  
Limpieza de pasillos  
Limpieza de cuartos de baño  
Limpiezas de letrero  
Vaciado de bandejas de condensación de aparatos de aire acondicionado  
Mantenimiento de piso con cera

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto de licitación, derivado de la presente contratación, será de 437.773,56 euros anuales, excluido IGIC. El definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada. La aprobación del gasto por el órgano de contratación, previa fiscalización del mismo, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación, incluidos impuestos y recargos legales, es el de 673.921,73 euros.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO RESERVADO:

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (regulación armonizada, dado su importe, de conformidad con el art. 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y ss de dicho texto legal.

Asimismo, destacar que la normativa referenciada recoge, en su art. 99.4 la posibilidad de poder reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, señalando que, igualmente, se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava.

Todo ello ha sido fijado y condicionado por el Gobierno de Canarias -para el ámbito de esta Comunidad Autónoma- en su sesión celebrada el 22 de mayo de 2019, estableciendo un porcentaje de reserva de un 2% “...del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior y cuyo objeto corresponda a prestaciones adecuadas a las actividades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, Empresas de Inserción y Programas de Empleo Protegido, y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017...”), pero señalando también, en la Instrucción Tercera de su Anexo II que “...habrá de evitarse esta reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato”.

Tal es el caso que nos ocupa, y es lo que motiva que la contratación objeto del presente informe no contenga porcentaje alguno de reserva.

#### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá prevista una duración inicial de cuatro años (48 meses), siendo su fecha de inicio la de la de su entrada en vigor.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos años más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

Por tanto, la prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de 6 años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. Ello, siempre condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

## **7.- PROPUESTA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

De acuerdo con las características del contrato que se pretende las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante su volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por el Registro Mercantil correspondiente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, si el empresario estuviera inscrito en ese registro, y si no, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil y declaración del empresario indicado el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

## **8.- PROPUESTA DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Asimismo, y conforme al servicio que se pretende contratar, las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Ello se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del contrato, con los medios materiales propios y suficientemente adecuados a tal fin.

## **9.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACION:**

La propuesta de criterios de adjudicación es la siguiente:

### **11.1.1.- Criterios cualitativos:**

#### **A.- Mejoras en el Servicio\* (máximo 17 puntos)**

Carritos de limpieza en todas las instalaciones: 2 puntos

Limpieza a vapor bimensual en todas las instalaciones: 3 puntos

Limpieza a vapor trimestral de las tapicerías de las sillas en todas las instalaciones: 8 puntos

Limpieza mensual de cristales en todas las instalaciones: 4 puntos

*\*Los servicios de mejora ofertados por el licitador serán siempre, en cualquiera de los casos, independientes a los que conforman el objeto del contrato, ejecutándose paralelamente a éstos o en otros horarios distintos, según indicaciones de la empresa contratante.*

### **B.- Bolsa de Horas Gratuitas (DIURNAS) (máximo 12 puntos)**

Las empresas licitadoras que oferten poner a disposición de la entidad contratante una bolsa de horas anual gratuitas (siempre diurnas y con un máximo de 300 anuales, no valorándose aquéllas que excedan dicho límite) para hacer frente a situaciones/actos diversos -previstos o no-, podrán obtener hasta 12 puntos

La Bolsa de horas anuales gratuitas se evaluará de la siguiente manera

$P = 12X(O/B)$  donde:

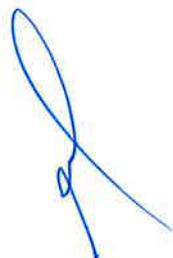
- P= Puntuación de cada licitador
- B: Mayor bolsa de horas de las ofertadas (en horas anuales y con un máximo de 300)
- O: Bolsa de horas ofertada por el licitador (en horas anuales)

### **C.- Certificaciones calidad (máximo 6 puntos)**

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Certificación en calidad ISO 9001 o equivalente, emitida por entidad acreditada a tal efecto	2
Certificación medioambiental ISO 14.001 o equivalente emitida por entidad acreditada a tal efecto	2
Certificación en Prevención de Riesgos Laborales ISO 18001 o equivalente emitida por entidad acreditada a tal efecto	2

### **D.- Mejoras medioambientales ..... (máximo 12 puntos)**

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Suministro y utilización, 100% de productos ecológicos*, en relación con la higiene (jabón de manos, papel higiénico y servilletas)	4
Utilización 100% productos ecológicos*, en relación con la limpieza (salvo lejía en los baños, que habrá de ser suministrada y utilizada)	4



Utilización de bolsas de basura compuestas por material biodegradable*	4
--	---

\*Se precisará de la correspondiente etiqueta de certificado en todos los materiales.

#### 11.1.2.- Criterios cuantitativos (oferta económica)....máx. 53 puntos:

Este apartado se valorará hasta 53 puntos. La asignación de dichos puntos se realizará de la siguiente forma:

Se valorará atendiendo a la mayor rebaja respecto del presupuesto máximo establecido en las presentes bases, siguiendo el procedimiento detallado a continuación:

- 1.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio.
- 2.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto al criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación del criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*O)/mo$ .

Los valores que se usarán para realizar los cálculos matemáticos y obtener las valoraciones correspondientes de este criterio son los siguientes: mo se corresponderá con el valor de la mayor rebaja ofertada con respecto al precio máximo de licitación, O se corresponderá con la diferencia entre precio máximo de licitación y el precio de la oferta a valorar, y pm se corresponderá con la puntuación máxima de este subcriterio.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por **aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla**, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

#### 10.- DIVISIÓN DONDE VAYAN DESTINADOS LOS BIENES, PARA QUIEN SE REALICE EL SERVICIO O BAJO CUYA SUPERVISIÓN SE REALICEN LAS PRESTACIONES:

División Gerencia. La unidad de encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Unidad de Gestión Administrativa de GSC, siendo su responsable el encargado de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio contratado.

En Las Palmas de GC, a 22 de junio de 2020



**Elías Castro Feliciano**  
Director Gerente

